



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificada por la Ley 1341 de 2009 que a su vez fue modificada por la Ley 1978 del 2019, identificado con Nit. 800.131.648-6, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 001863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del veintinueve (29) de mayo de 2020 y acta de posesión No. 038 del primero (1) de junio de 2020, quien actúa según delegación que obra en la Resolución 000539 de 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución 001863 de 29 de julio de 2019 por una parte, y por la otra, **JHON JAIRO UREÑA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.159 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante legal de la sociedad denominada **RED DE INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 804.012.847-1, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Aporte No. **618 de 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con la formulación del Plan Vive Digital (2010-2014) se abordó una etapa en la política de acceso universal, orientada a dinamizar el mercado de las telecomunicaciones a través de la modernización de la infraestructura de transporte en las cabeceras municipales del país. En este sentido, garantizando la disponibilidad del segmento portador, se buscaba ofrecer la capacidad requerida para ampliar los servicios de telecomunicaciones, promover la convergencia regional, incrementar la penetración de Internet, y estimular la incursión comercial de nuevos operadores. Poco a poco, esta dinámica facilitaría el despliegue de redes para cubrir zonas cada vez más alejadas de los núcleos urbanos, a costos razonables.

2. Que el Fondo Único de TIC se propuso emprender una nueva oferta de acceso universal, con base en tres criterios orientadores, a saber: i) implementar esquemas que fortalezcan la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mediante incentivos que logren inducir el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso que demanden tecnología satelital, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

3. Que en tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer a través del proyecto de ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, se enmarca en la implementación de un proyecto que responde al primer criterio orientador de la nueva oferta de acceso universal; esto es, la ejecución de un esquema que fortalezca la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mitigando así el riesgo de desconexión para las comunidades beneficiarias. Como parte del dimensionamiento de esta iniciativa, se llevó a cabo una segmentación de los centros poblados que necesitan una solución de acceso comunitario a Internet, en busca de elementos comunes que, en conjunto permitan disminuir los costos de la operación, haciendo atractiva la inversión privada:

- (a) Una baja dificultad de acceso (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal);
- (b) La pertenencia a grandes ciudades del país;
- (c) La disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil (1.000) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

4. Que a través de la Resolución 000447 del 11 de abril de 2019 se ordenó la apertura y se conformó el comité evaluador de la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019, para seleccionar objetivamente el contratista para ejecutar el proyecto "ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE".
5. Que por medio de la Resolución 000662 del 31 de mayo de 2019, se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 al proponente RED DE INGENIERÍA S.A.S., con NIT: 804.012.847-1, representado legalmente por el señor JHON JAIRO UREÑA GUERRERO.
6. Que el 18 de junio de 2019, se suscribió el Contrato de Aporte No. 618 de 2019 entre el Fondo Único de TIC y el contratista RED DE INGENIERÍA S.A.S. - INRED , por valor de **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.007.797.000)** y cuyo objeto es: "Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).", con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2021.
7. Que el 28 de junio de 2019, se suscribió el acta de inicio al Contrato de Aporte No. 618 de 2019, en el cual se estableció como fecha de finalización del mismo hasta el 31 de agosto de 2021.
8. Que el 9 de agosto de 2019, se suscribió con el **Consorcio Zonas Wifi**, el Contrato de Interventoría No. 686 de 2019, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.349.140.127)** el cual tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral al Proyecto Acceso Universal Sostenible cuyo objeto es "Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico"
9. Que el 6 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes el Otrosí No. 1 al Contrato de Aporte No. 618 de 2019, mediante el cual acordaron adicionar al contrato, la **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**, en la cual se determinaron los lineamientos a seguir en casos de suspensión contractual.
10. Que el 13 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes el Acta De Reconocimiento Suspensión Parcial No. 1 al Contrato de Aporte No. 618 de 2019, teniendo en cuenta eventos de Fuerza Mayor, por lo tanto, se determinó lo siguiente:

1. Suspensión de la instalación de dos Zonas Digitales de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

ZONAS AFECTADAS			FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA FIN SUSPENSIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE SUSPENSIÓN POR ZONA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO			
CAUCA	BUENOS AIRES	VEREDA NUEVA GRANADA	8 DE NOVIEMBRE DE 2019	5 DE DICIEMBRE 2019	27 DÍAS
CAUCA	TORBIO	VEREDA EL TABLAZO	8 DE NOVIEMBRE DE 2019	4 DE DICIEMBRE 2019	26 DÍAS

2. Suspensión del acompañamiento a las visitas de verificación en campo de la instalación de 51 Zonas Digitales de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

sl.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

OBLIGACIÓN A SUSPENDER	CANTIDAD DE ZONAS AFECTADAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CANTIDAD DE DÍAS DE LA SUSPENSIÓN
Obligación 2.11.3.3.2 – VISTA DE CAMPO PARA LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA ZONA WIFI.	51 ZONAS DIGITALES	7/12/2019	Hasta el 6 de marzo del año 2020.	91 DÍAS

11. Que mediante registro No. 202045836 de fecha **4 de junio de 2020**, la Dirección de Infraestructura remite al Grupo Interno de Trabajo de Contratación los documentos requeridos para el trámite del Otrosí No. 2 del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 – RED DE INGENIERÍA S.A.S. (INRED)

12.1 Que el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, establece tres fases 1) Planeación, 2) instalación y 3) Operación. A continuación, se detalla a la fecha, el cumplimiento de cada una de las fases:

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	No. Radicado de Aprobación
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	191057955 del 21/11/2019
		Plan de Mantenimiento	191044648 - 12/09/2019
		Plan de Instalación	191044651 - 12/09/2019
2.	Fase 1: Planeación	Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	191046762 del 23/09/2019
3.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	191057517 del 19/11/2019
4.	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Reporte de la meta 4 por parte del Contratista: 191055436 del 07/11/2019
5.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 50% de las Zonas WiFi.	Aprobación de la instalación de 500 Zonas Digitales: 191063122 del 17/12/2019 y alcance 201000411 del 07/01/2020 (comunicado con aprobación de 795 que incluyen las 500 zonas digitales aprobadas con el radicado 191063122 del 17/12/2019).
6.		Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Reporte de la meta 6 por parte del Contratista: -15 Instalaciones: 191055436 del 07/11/2019 - 483 Instalaciones: 191058401 del 22/11/2019 -2 Instalaciones: 191061159 del 06/12/2019
7.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.	Aprobación de: -295 Zonas digitales: 201000411 del 07/01/2020 (comunicado con aprobación de 795 que incluyen las 500 zonas digitales aprobadas con el radicado 191063122 del 17/12/2019 de la meta 5). -86 Zonas digitales: 201001180 del 13/01/2020 -5 Zonas digitales: 201002883 del 20/01/2020 -39 Zonas digitales: 201005131 del 31/01/2020

sl.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	No. Radicado de Aprobación
			-11 Zonas digitales: 201006788 del 07/02/2020 -8 Zonas digitales: 201006787 del 07/02/2020 -39 Zonas digitales: 201017931 del 06/04/2020 -5 Zonas digitales: 201019217 del 15/04/2020 -5 Zonas digitales: 201019245 del 16/04/2020 -1 Zona digital: 201020813 del 23/04/2020 Total de zonas aprobadas: 494
8.	Fase 3: Operación	Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	Aprobación del inicio de operación. las fechas de inicio de operación de cada zona digital se encuentran en los comunicados que se enuncian a continuación: -500 Zonas Digitales: 191063122 del 17/12/2019 y alcance 201000411 del 07/01/2020 -295 Zonas digitales: 201000411 del 07/01/2020 -86 Zonas digitales: 201001180 del 13/01/2020 -5 Zonas digitales: 201002883 del 20/01/2020 -39 Zonas digitales: 201005131 del 31/01/2020 -11 Zonas digitales: 201006788 del 07/02/2020 -8 Zonas digitales: 201006787 del 07/02/2020 -39 Zonas digitales: 201017931 del 06/04/2020 -5 Zonas digitales: 201019217 del 15/04/2020 -5 Zonas digitales: 201019245 del 16/04/2020 -1 Zona digital: 201020813 del 23/04/2020 Total de zonas en operación: 994

12.2 Que el contrato de aporte No. 618 de 2019, se ha ejecutado de manera eficiente, dando cumplimiento a toda las obligaciones establecidas en este, lo que ha permitido que a la fecha se hayan aprobado por parte de la Interventoría Consorcio Zonas Wifi, la instalación y puesta en servicio de un total de 994 Zonas Digitales, no obstante, se encuentran pendientes de aprobación 6 Zonas de las cuales el operador RED DE INGENIERIA S.A.S. (INRED), presentó solicitud de suspensión debido a eventos de Fuerza Mayor que actualmente se presentan en el departamento del Cauca, esta situación está siendo analizada por la interventoría.

12.3 Que se han realizado por parte del Fondo Único de TIC a la Fiduciaria los tres desembolsos establecidos en el contrato por un valor total de **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.007.797.000)** y se ha aprobado mediante utilizaciones un valor total de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO COMA NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.837.647.878,90)** correspondientes a la instalación y puesta en servicio de 993 Zonas Digitales.

12.4 Que como se ha indicado anteriormente, el Fondo Único de TIC, se propuso emprender una nueva oferta de acceso universal y que para el proyecto de Acceso Universal Sostenible se basó en el siguiente criterio orientador de acuerdo a lo indicado en el estudio previo del proceso: "(...) **i) implementar esquemas que fortalezcan la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mediante incentivos que logren inducir el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros**



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada(...)”, por esta razón se focalizó inicialmente un nicho de mercado experimental a intervenir que pudiera cumplir con este criterio, seleccionando hasta 1.000 centros poblados iniciales en 20 departamentos.

12.5 Que los criterios, en lo que respecta a los de ponderación, como parámetros de asignación de puntaje determinados en el numeral 6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN para el proceso de selección FTIC-LP-02-2019, se establecieron para aquel entonces con la finalidad de lograr beneficiar 1000 Centros Poblados con Zonas Digitales (Zonas WiFi), en consecuencia, la iniciativa pública citada correspondía a una alternativa de solución para la materialización de los fines esenciales del estado, respecto de una población que en su momento se logró focalizar, sin que esto significara que correspondía a la totalidad de población con la necesidad de acceso comunitario a internet en las condiciones antes citadas, por otra parte, también se encontraban como factores de favorabilidad; los meses adicionales de operación (a partir de 18 meses contractualmente exigidos), el tiempo diario de conexión gratuito (Mínimo 30 min Diarios) y la velocidad de navegación (Min 2 Mbps). sin embargo, si los proponentes ofertaban un menor número de Centros Poblados (no menor al 50%), se calificaba su oferta de acuerdo con la cantidad propuesta. En el caso concreto, el contratista RED DE INGENIERIA S.A.S. ofertó por todos los Centros Poblados focalizados para ese entonces, así mismo, presentó 3 meses adicionales de operación a los 18 mínimos exigidos, velocidad adicional a la exigida y 24 horas de acceso diario gratuito a internet.

12.6 Cabe resaltar que el proyecto contempla que la Entidad aporte lo correspondiente al valor del CAPEX y que el operador aporte lo correspondiente al OPEX logrando una mayor eficiencia de recurso y estableciendo un nuevo modelo económico garantizando la sostenibilidad de los sitios.

12.7 Que en el ejercicio de la ejecución del proyecto, se ha venido evidenciando que existen otros centros poblados que cumplen con los criterios de focalización realizados inicialmente, es decir que cuentan con dificultad de acceso baja y con energía interconectada, aunado a que son sitios que podrían volverse sostenibles a lo largo del tiempo, por esta razón y dado que estos nuevos sitios identificados tiene deficiencia en temas de conectividad a internet.

12.8 Que adicional a lo anterior, las necesidades de conectividad a internet, se han visto exacerbadas con ocasión de los efectos derivados por la pandemia del COVID-19, que suscitan entre la comunidad nuevas necesidades en torno a la comunicación y la conectividad, haciendo que la intervención del estado en la materia sea determinante y necesaria para garantizarle a la comunidad un mecanismo de acceso a internet en condiciones que satisfaga las necesidades mínimas en la materia.

12.9 Que por lo anterior, tal como se expone en el presente documento, estamos ante una necesidad identificada durante la ejecución del proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE y resaltada aún más por los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, que permite identificar población carente de acceso comunitario a internet, la cual corresponde a la finalidad que pretende satisfacer el proyecto y al efectivo cumplimiento de la prestación del servicio público esencial de internet, en consecuencia, obedece a los fines que busca la contratación estatal (Artículos 3 Ley 80 de 1993 y 2 Constitución Política de Colombia).

12.10 Que Visto lo anterior, es claro que nos encontramos ante un proyecto de Telecomunicaciones que comprende como finalidad social¹ contribuir al cierre de la brecha digital, garantizando el Acceso a las TIC mediante el despliegue de infraestructura, como ya se expuso en las consideraciones iniciales, para lograr, entre otros, el fortalecimiento del acceso comunitario a internet, en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, siendo este el fundamento principal y la necesidad que pretende satisfacer el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, que en la actualidad se incrementó con ocasión a la pandemia originada por el COVID-19, en consecuencia, lo que propende la presente modificación, es que aplicando el mismo modelo económico utilizado en el proyecto de ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, es decir que la Entidad aporte lo correspondiente al valor del CAPEX y que el operador aporte lo correspondiente al OPEX se logre una mayor eficiencia de recursos y se pueda continuar dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado, respecto de una población vulnerable y en observancia de las condiciones contractuales y sociales en que fue concebido el proyecto, mediante la prestación de un Servicio Público, consistente en la provisión de servicios de telecomunicaciones (Acceso a Internet), el cual se debe materializar en pro del bienestar de los ciudadanos, según el mandato contenido en el Artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, así:

St.

¹ Constitución Política, Artículo 365



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

“ARTÍCULO 10. HABILITACIÓN GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> A partir de la vigencia de la presente Ley, **la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado**, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación general a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico (...). (Negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, expuesta la naturaleza prevalente e imperativa del servicio público de telecomunicaciones, encontramos que en la actualidad, dada la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 y 637 de 2020 debido a la pandemia originada por el COVID-19, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en aras de garantizar la continuidad del acceso a la información, la productividad, la competitividad y seguir contribuyendo a la masificación de los tramites y servicios digitales expidió el Decreto 464 de 2020, el cual establece:

“Artículo 1. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, **son servicios públicos esenciales.** Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio (...). (Negrilla fuera del texto)

12.11 Que aunado a lo anterior, el Decreto con Fuerza de Ley No. 420 de 2020, el cual estableció en su parte motiva que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los Servicios de Comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

12.12 Que a la luz de lo expuesto, la implementación de nuevas Zonas Digitales (WiFi) en observancia de las reglas contractuales establecidas, permite garantizar el acceso gratuito a internet y por ende propender por el acceso a la información, educación (Estudiantes y Docentes), comunicación, contenidos, servicios de consumo y gubernamentales, teletrabajo y/o trabajo en casa, salud, entre otros. Es decir, en las voces de la citada norma corresponde a una “herramienta esencial para permitir la protección de la vida y salud de los colombianos”, para el caso concreto, de aquellos que presentan un mayor índice de necesidad, debido al incremento en las barreras para el acceso al servicio público esencial de internet por causa de la coyuntura económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia originada por el COVID-19.

Por lo tanto, además de lo expuesto y con base en la esencialidad de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, es deber de la entidad en el marco de los fines esenciales del estado (Artículos 3 Ley 80 de 1993 y 2 Constitución Política de Colombia), las características y parámetros definidos en el proyecto y el presupuesto asignado para tal fin, continuar propendiendo por la inclusión social digital del sector rural del país, además de garantizar su acceso para el resto de la población, en pro de la continua y eficiente prestación del mismo, más aun en época de emergencia en la cual se exacerban otro tipo de necesidades que no eran evidentes anteriormente.

12.13 Que por las razones expuestas anteriormente se identifican 510 centros poblados ubicados en los departamentos que actualmente tienen instaladas las Zonas Digitales y que cumplen con los criterios establecidos en el proyecto de Acceso Universal Sostenible y que tienen deficiencia de conectividad a internet, sin embargo, y teniendo en cuenta que los recursos del Fondo Único de TIC al ser finitos impiden beneficiar la totalidad de los posibles centros poblados identificados, se determina que con los recursos disponibles se puede beneficiar un universo de 300 Centros Poblados Nuevos, por esta razón es necesario adicionar al listado de elegibles establecido inicialmente en el proyecto, los 300 nuevos centros poblados, los cuales se determinaron de acuerdo a las necesidades de cada departamento, en lo que respecta a comunicación y acceso a internet; teniendo en cuenta criterios de selección dentro de los que se encuentran mayor población, partiendo de la cantidad de estudiantes identificados en las instituciones educativas ubicadas en cada uno de los centros poblados. A continuación, se detalla la cantidad de Centros Poblados nuevos a beneficiar por cada departamento:

sl



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE ZD
ANTIOQUIA	12
BOLIVAR	21
BOYACA	15
CALDAS	9
CASANARE	7
CESAR	24
CORDOBA	22
CUNDINAMARCA	19
HUILA	14
MAGDALENA	17
META	14
NARIÑO	10
NORTE DE SANTANDER	11
QUINDIO	7
RISARALDA	10
SANTANDER	20
SUCRE	21
TOLIMA	14
VALLE DEL CAUCA	33
TOTAL	300

12.14 Que una vez identificada la necesidad de dar conectividad a 300 nuevos Centros Poblados ubicados en los mismos departamentos establecidos en el proyecto Acceso Universal Sostenible, se realizó la formulación de la estimación del valor de adición al Contrato de Aporte No 618 de 2019, cuyo análisis se realiza en el documento de planeación, mostrando las necesidades técnicas y logísticas que soportan el valor mediante un modelo de costos, que garantizan la instalación y puesta en servicio de las 300 Zonas Digitales y sobre las cuales el operador deberá prestar operación por 18 meses, tiempo mínimo que estableció la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 y sobre los cuales el operador podrá explotar bajo un modelo de negocio sostenible.

12.15 Es necesario indicar que los 18 meses de operación (OPEX) corresponden a un parámetro mínimo establecido en el pliego de condiciones y que los tres meses adicionales ofertados por el operador correspondieron solamente a un criterio de ponderación durante la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 y que para esta adición no será tomada en cuenta, por cuanto no es objeto de evaluación.

12.16 Que realizando el análisis de las necesidades técnicas y logísticas para soportar el valor mediante un modelo de costos, que garanticen la instalación y puesta en servicio de nuevas Zonas Digitales, da como resultado la posibilidad de instalar y poner en servicio 300 nuevas zonas digitales, análisis descrito en el documento de planeación.

12.17 Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Supervisión del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, el 3 de junio del presente año, solicito mediante correo electrónico propuesta para instalar y poner en servicio 300 Zonas Digitales y sobre las cuales el contratista deberá garantizar mínimo 18 meses de operación contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio por parte de la Interventoría de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para la presente adición:

“(…) Señores RED DE INGENIERIA S.A.S.

Con el propósito de explorar una posible ampliación del universo de Zonas Digitales del Proyecto Acceso Universal Sostenible y teniendo en cuenta la necesidad manifiesta con ocasión a los efectos derivados de la Pandemia del COVID-19, es del interés del Ministerio TIC conocer la cotización por parte del contratista RED DE INGENIERIA S.A.S., para este caso específico sobre la instalación y puesta en servicio de 300 Zonas Digitales adicionales a las 1.000 establecidas inicialmente en el contrato de aporte No. 618 de 2019, bajo las mismas condiciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos, y cuyas ubicaciones se detallan en el archivo anexo. Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el citado contrato, solo se financiará lo correspondiente a CAPEX es decir el componente de OPEX corresponde al aporte del operador. Sobre estas nuevas Zonas Digitales se deberá garantizar mínimo 18 meses de operación contados a partir de la aprobación por parte de la interventoría, en concordancia con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proyecto; adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades dentro de los tiempos establecidos:

S.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

Cronograma para la ejecución de las actividades

<u>Meta No.</u>	<u>Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas</u>	<u>Plazo Máximo de Entrega</u>
<u>9.</u>	<u>Actualización Informe Detallado de Ingeniería y Operación</u> <u>Actualización Plan de Mantenimiento</u> <u>Actualización Plan de Instalación</u>	<u>Hasta 15 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
<u>10.</u>	<u>Entrega de los Estudios de Campo del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 30 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
<u>11.</u>	<u>Entrega de los Estudios de Campo del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 45 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
<u>12.</u>	<u>Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 60 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
<u>13.</u>	<u>Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas Digitales.</u>
<u>14.</u>	<u>Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 75 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
<u>15.</u>	<u>Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas Digitales.</u>
<u>16.</u>	<u>Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>18 meses contados a partir de la aprobación de la instalación.</u>

(...)"

12.18 Que mediante correo electrónico del **03 de junio de 2020**, el contratista RED DE INGENIERIA S.A.S – INRED S.A.S., presentó la propuesta para la adición de la instalación y puesta en servicio de 300 nuevas Zonas Digitales, indicando lo siguiente:

(...)"

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN DE 300 NUEVAS ZONAS DIGITALES X 18 MESES	300	\$ 27.007.797	\$ 8.102.339.100

(...)"

12.19 Que la Propuesta económica presentada por el contratista para la presente adición es por un valor de **OCHO MIL CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$8.102.339.100)**, la cual fue verificada y aprobada por el grupo financiero de la Dirección de Infraestructura, análisis descrito en el documento de planeación en el que se concluye:

"(...) se concluye que la propuesta de adición presentada por el operador RED DE INGENIERIA INGENIERÍA SAS - INRED donde detalla un valor unitario por acceso de VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.007.797) y un valor por los 300 accesos de OCHO MIL CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$8.102.339.100), se puede evidenciar que el contratista está manteniendo el mismo valor unitario por Zona Digital, establecido en el contrato de aporte No. 618 de 2019,



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

encontrándose dentro de los valores definidos en el análisis realizado por la Dirección, por tal razón es viable frente al valor estimado por la Entidad para la presente adición (...)

12.20 Que una vez suscrita la presente modificación contractual por valor de **OCHO MIL CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$8.102.339.100)**, valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103620 del 4 de junio de 2020, el valor total del contrato de aporte asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$35.110.136.100)** incluidos todos los impuestos de ley aportados por El Fondo Único de TIC, recursos que deberán ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto de Acceso Universal Sostenible, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad de Zonas Digitales	Valor en \$COL	SMLMV	Procedencia del Recurso
Valor inicial del Contrato	1.000	\$27.007.797.000	32.613	Fondo Único TIC
Valor adición - Otrosí No. 1	N/A	N/A	0	N/a
Valor adición - Otrosí No. 2	300	\$8.102.339.100	9.230	Fondo Único TIC
Valor total FONDO TIC		\$35.110.136.100		

12.21 Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta que con la presente adición se alcanza **56,6%** del valor de posibles adiciones.

13. Modificación a la Forma de Pago y actividades a realizar

13.1 Que teniendo en cuenta la adición de recursos para instalar y poner en servicio las 300 Zonas Digitales adicionales mencionadas, se deben incluir los requisitos tanto para los desembolsos como para las utilidades de acuerdo con las actividades propiamente desarrolladas en la presente adición contractual.

14. Que teniendo en cuenta que para la presente adición el Contratista RED DE INGENIERIA S.A.S., deberá realizar actividades adicionales que permitan la instalación y puesta en servicio de las 300 nuevas Zonas Digitales, se hace necesario incluir un cronograma adicional para la ejecución de las actividades propias del presente Otrosí No. 2.

15. De conformidad con la viabilidad jurídica expuesta, las partes requieren suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Aporte No 618 de 2019 en el cual se modifique, entre otras, lo siguiente:

- Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2022 y la inclusión del cronograma para la ejecución de las actividades propias del presente Otrosí No. 2.
- Adicionar el valor del Contrato de aporte No. 618 de 2019 en **OCHO MIL CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$8.102.339.100)**, para la instalación y puesta en servicio de 300 Zonas Digitales adicionales, por lo tanto, se incluyen en el listado de elegibles.
- Ajustar el cronograma de desembolsos y utilidades del Contrato de Aporte No. 618 de 2019.
- Ampliar las vigencias y cuantías de las garantías, de acuerdo con el presente otrosí.

16. Que la interventoría Consorcio Zonas Wifi, mediante comunicado, con radicado Mintic No. 201029333 del 4 de junio de 2020, conceptuó respecto de la viabilidad jurídica, técnica, financiera y ambiental de las condiciones de la presente modificación, refiriendo:

“(...) De conformidad con lo anterior, esta Interventoría considera que es viable y necesaria la adición contractual puesta a consideración, implementación de trecientas (300) nuevas Zonas Digitales (WiFi), dadas las exigencias actuales que ha generado la situación extraordinaria causada por la emergencia mundial del COVID19, lo cual le impone a las partes contribuir al cierre de la brecha digital, garantizando el Acceso gratuito a internet, tal como se indica en cada uno de los acápite respectivos.

Por lo que en criterio de esta Interventoría, se conceptúa que es viable jurídica, técnica y financieramente proceder a suscribir el Otrosí No. 2 para la adición del Contrato de Aporte No. 618 de 2019 en el sentido de adicionar la instalación y puesta en servicio de 300 nuevas Zonas Digitales. (...)



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

17. Que la oficina de Ingresos del Fondo TIC, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí analizando los correspondientes valores y factores económicos.
18. Que mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2020 la firma consultora SES de Colombia, presentó el correspondiente análisis en cuanto a la variación de la matriz de riesgos para la suscripción del presente otrosí. El cual hará parte integral de la presente modificación
19. Que el presente Otrosí fue aprobado en sesión ordinaria de Comité de Contratación adelantada el día 5 de junio de del 2020.
20. Que dada la necesidad planteada por el Director de Infraestructura, donde se integra a la lista de elegibles del proyecto 300 nuevos centros poblados que cumplen con las condiciones técnicas establecidas para el proyecto y que se encuentran debidamente soportadas en la solicitud y documento de planeación, en virtud del concepto de viabilidad de la Oficina de Ingresos de Fondo y teniendo en cuenta que la adición no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se procederá a modificar el contrato 618 de 2019 en el sentido de prorrogar, adicionar y tomar otras determinaciones.
21. Con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir el presente Otrosí No. 2, modificando el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S – INRED S.A.S., el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, incluyendo la obligación específica No. 12, la cual quedara así:

*“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:*

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.*
2. *Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, atendiendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta.*
3. *Velar por el cumplimiento y la calidad del proyecto contratado y responder por ello de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.*
4. *Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.*
5. *Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Dirección de Infraestructura, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza el control de ejecución.*
6. *Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.*
7. *Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.*
8. *Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos y adendas y a lo establecido en la propuesta presentada por el proponente por ningún motivo abandonar el servicio contratado.*
9. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la persona designada como Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.*
10. *Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar, para cada cuenta de cobro, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
13. Celebrar contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se vincule a la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones, y todas las condiciones allí requeridas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, garantizando el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato deberán ser cubiertos por el Contratista. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Garantizar el tiempo mínimo de operación de las soluciones de acceso comunitario a Internet, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico-Anexo No. 8 y de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el proponente.
5. Permitir el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
6. Destinar un profesional que se encargue de la Gerencia Integral del Proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la Entidad Contratante y/o citada por el Interventor del contrato;
7. Adelantar las actividades y entregar los productos señalados de conformidad con la descripción del Anexo Técnico-Anexo No. 8.
8. Gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación.
9. Presentar los informes que se señalan en el Anexo Técnico;
10. Al finalizar la ejecución del contrato, los equipos y elementos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, serán de propiedad del Contratista.
11. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y adicional las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. **Instalar y poner en servicio 300 Zonas Digitales nuevas incluidas en el listado de elegibles del proyecto y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 y demás documentos del Contrato de Aporte No. 618 de 2019.**

SEGUNDA. Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, la cual quedara así:

“(…) CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2022, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

sl-



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Plan de Mantenimiento	
		Plan de Instalación	
		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Hasta 120 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 50% de las Zonas WiFi.	Máximo treinta (30) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
		Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Hasta máximo 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin que puede exceder hasta la fecha de 15 de noviembre de 2019
		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
		Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	21 meses contados a partir de la aprobación de la instalación.

Cronograma para la ejecución de las actividades propias del presente Otrosí No. 2

Meta No.	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
9.	<u>Actualización Informe Detallado de Ingeniería y Operación</u> <u>Actualización Plan de Mantenimiento</u> <u>Actualización Plan de Instalación</u>	<u>Hasta 15 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
10.	<u>Entrega de los Estudios de Campo del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 30 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
11.	<u>Entrega de los Estudios de Campo del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 45 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
12.	<u>Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 60 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
13.	<u>Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Máximo hasta quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas Digitales.</u>
14.	<u>Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Hasta 75 días calendario después de la suscripción del presente Otrosí.</u>
15.	<u>Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>Máximo hasta quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas Digitales.</u>
16.	<u>Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas Digitales adicionales.</u>	<u>18 meses contados a partir de la aprobación de la instalación.</u>



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

TERCERA. Adiciónese al valor del Contrato de Aporte No. 618 de 2019 la suma de **OCHO MIL CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$8.102.339.100)** incluidos todos los impuestos de ley que se generan con los Recursos de Fomento asignados, valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103620 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** del contrato de aporte No. 618 de 2019, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: *El valor del contrato será hasta TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.110.136.100), en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial. El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con los valores unitarios ofertados por adjudicatario.*

CUARTA. Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, en el sentido de incluir los desembolsos cuarto y quinto, así mismo, se modifica el **PARÁGRAFO PRIMERO – CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES** en el sentido de incluir las utilizations tercera y cuarta, lo cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.*

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizations, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor Desembolso	Valor amortización	Valor neto a pagar
Primer Desembolso: a título de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El anticipo será amortizado en el segundo y tercer desembolso.	Tentativamente 30 Junio de 2019.	\$2.700.779.700		\$2.700.779.700

SP.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

<p>Segundo Desembolso: Equivalente hasta el 50% del valor del contrato de aporte, de los cuales se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 4- Instalación y puesta en servicio equivalente al 50% de las Zonas WiFi. No obstante, para hacer efectivo el desembolso el Contratista deberá acreditar como mínimo el 70% de la meta anteriormente indicada.</p>	<p>Tentativamente 20 Octubre de 2019.</p>	<p>Hasta \$13.503.898.500</p>	<p>\$1.350.389.850</p>	<p>Hasta \$12.153.508.650</p>
<p>Tercer desembolso: Equivalente al 50% del valor del contrato de aporte, y recursos restantes de la meta de entrega anterior, si no se efectuó en su totalidad. De este desembolso se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.</p>	<p>Tentativamente 15 de Noviembre 2019.</p>	<p>Desde \$13.503.898.500</p>	<p>\$1.350.389.850</p>	<p>Desde \$12.153.508.650</p>
<p>TOTAL CONTRATO</p>				<p>\$27.007.797.000</p>

<p>Cronograma de la forma de pago de las actividades propias del Otrosí No. 2</p>		
<p>Concepto de desembolso</p>	<p>Fecha de desembolso</p>	<p>Valor neto a pagar</p>
<p><u>Cuarto Desembolso: Equivalente hasta el 50% del valor adicionado al contrato de aporte. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente al 50% de las Zonas Digitales Adicionales.</u></p>	<p><u>Tentativamente 17 de agosto de 2020</u></p>	<p><u>\$4.051.169.550</u></p>
<p><u>Quinto Desembolso: Equivalente hasta el 100% del valor del adicionado al contrato de aporte. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente al 100% de las Zonas Digitales Adicionales.</u></p>	<p><u>Tentativamente 10 de septiembre de 2020</u></p>	<p><u>\$4.051.169.550</u></p>

St.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

Los valores anteriores serán ajustados de acuerdo con la cantidad de centros poblados adjudicados, tomando como valor unitario de **VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.007.797) COP** por centro poblado; este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Sin que, en ningún caso, se exceda la totalidad del presupuesto oficial.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de manejo del anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte, que deberá ser aprobado por el supervisor y/o Interventoría máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el plan de inversión del anticipo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: A continuación, se describe el cronograma de utilizations del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Utilización	Porcentaje	Fecha estimada	Condición para la utilización
Anticipo	\$2.700.779. 700	5 Julio de 2019	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo.
Primera	Hasta \$12.153.508 .650	31 de octubre de 2019	Aprobación de la meta No 4- Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi, o, en su defecto, del 70% de esta meta, cuando se apruebe una entrega parcial. Para hacer efectivo esta utilización el Contratista deberá acreditar la aprobación como mínimo del 70% de la meta anteriormente indicada. Los recursos a utilizar se calcularán proporcionalmente a la cantidad de Zonas WiFi aprobadas por la interventoría (Mayor o igual al 70% de la meta)

sl.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

segunda	Desde \$12.153.508 .650	10 de diciembre de 2019	Aprobación por parte de la Interventoría de la meta No 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi (incluye los recursos que no fueron aprobados en la primera utilización).
---------	-------------------------------	-------------------------------	---

Cronograma de las utilizaciones correspondientes a las actividades propias del Otrosí No. 2

<u>Utilización</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Fecha estimada</u>	<u>Condición para la utilización</u>
<u>Tercera</u>	<u>\$4.051.169.550</u>	<u>31 agosto de 2020</u>	<u>Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas Digitales Adicionales</u>
<u>Cuarta</u>	<u>\$4.051.169.550</u>	<u>24 septiembre de 2020</u>	<u>Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Digitales Adicionales</u>

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65019 del 26 de febrero de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019 y por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103620 del 4 junio de 2020.**

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARAGRAFO CUARTO: Justificación del Anticipo: Se contempla un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por concepto de anticipo, considerando los requerimientos de flujo de caja en función de los supuestos de inversiones en Capex y las metas definidas en el cronograma de actividades en lo referente a los plazos de estudios de campo, compra de infraestructura (Equipos wifi, sistema de gestión, entre otros) e instalación de las zonas WiFi. De esta forma se posibilitan economías de escala en el plan de adquisiciones del ejecutor, por la compra de volumen de los equipos que componen la solución WiFi. A su vez, estas eficiencias le permiten al operador, ser mas competitivo en la oferta del tiempo de operación, entendiendo que esta etapa es apalancada cien por ciento (100%) por el ejecutor del proyecto.

QUINTA. GARANTÍAS: El Contratista deberá notificar la suscripción del presente otrosí a la Aseguradora, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, así mismo se obliga a ampliar las suficiencias y vigencias de las garantías constituidas en los términos señalados en el presente documento, y presentar el respectivo anexo de la garantía ante el Fondo Único de Tic, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía" del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto aplica también para la garantía constituida en cumplimiento de la obligación establecida en el ordinal 10 del numeral 1.3 ASPECTOS GENERALES del Anexo Técnico (ANEXO No. 8).

SEXTA. EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, a notificar a la Fiduciaria con quien suscribió el contrato de fiducia de administración y pagos en cumplimiento del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, el contenido y alcance del presente otrosí y en caso de requerirse autorización por parte del FONDO ÚNICO DE TIC para los efectos pertinentes se entenderá surtida una vez suscrita la presente modificación.

St-





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE APOORTE No. 618 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERÍA S.A.S. – INRED.

SEPTIMA., Las demás Cláusulas contenidas en el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, continúan vigentes. El presente otrosí no implica novación de ninguna de las obligaciones del contrato principal y sus modificaciones, con excepción de lo que mediante el presente otrosí expresamente se indique.


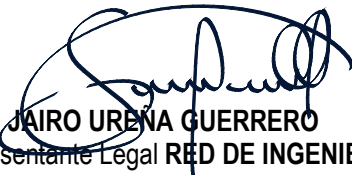
OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 2 al Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución necesita del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente Otrosí No. 2 al Contrato de Aporte No. 618 de 2019 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo modifican, reglamentan y complementan.

DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Radicado No. 202045836 de 04 de junio de 2020, que contiene solicitud, documento de planeación para la adición y prórroga del contrato 618 de 2019, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y contables en los términos y condiciones del contrato de aporte No. 618 de 2019, y demás documentos contractuales.
- Listado de centros poblados beneficiarios del proyecto incluyendo los contemplados en la adición.
- Solicitud de propuesta a través de correo electrónico de 03 de junio de 2020.
- Propuesta presentada por Red de Ingeniería SAS a través de correo electrónico de 03 de junio de 2020.
- Concepto de Interventoría
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103620 de 04 de junio de 2020.
- Concepto de viabilidad de la Oficina para la Gestión de ingresos del Fondo Único de TIC.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., a los, 06/05/2020

<p>Por el FONDO ÚNICO DE TIC</p>  <p>ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>	<p>Por EL CONTRATISTA</p>  <p>JHON JAIRO UREÑA GUERRERO Representante Legal RED DE INGENIERÍA S.A.S.</p>
--	--

Original: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Camilo Alberto Jiménez – Director de Infraestructura
 María Alejandra Olivares – Coordinadora GIT de Operaciones – Dirección de Infraestructura
 Margarita Hernández Cortés – Supervisora Contrato de Aporte 618 de 2019
 Oscar Méndez – Dirección de Infraestructura - Grupo Financiero
 Diego Eslava - Dirección de Infraestructura– Grupo de Operaciones
 Miguel Ángel Mancera – Dirección de Infraestructura- Grupo de Operaciones

Sandra Orjuela Mendez – Coordinadora GIT de Contratación
 Oscar Fonseca – GIT de Contratación

Proyectó: Excinjahuer Laverde – GIT de Contratación

